



ORDENANZA N° 4980-20

VISTO:

El Expediente N° 2020-00072-1, caratulado Bloque Unión Cívica Radical, presentan Proyecto de Ordenanza: Asignar el nombre “San José” a calle Pública que conecta el Barrio Caparrós con calle Belgrano de Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada calle no cuenta con denominación legal que la identifique.

Que la Carta Orgánica de Municipalidades faculta a los departamentos deliberativos a... “Imponer nombres a sitios y espacios públicos comunales”, motivos por el cual se propone denominar “San José” a la calle mencionada.

Que motiva el pedido de dicha denominación la nota presentada, y que se anexa a dicha ordenanza, por el señor Mauricio Guzmán, D.N.I. N° 26.414.316 propietario y actual morador de la casa construida en el mencionado callejón.

Que si una comunidad trabaja mancomunadamente en pos de un desarrollo urbanístico, el lugar en que vive pasa a ser atractivo, ordenado, reconocido y digno de ser habitado y visitado. Es en este aspecto en el que la “Nomenclatura Vial” juega un rol importante.

Que quienes vieron el nacimiento de la zona, darán cuenta de la dinámica que sus pobladores y autoridades gubernamentales aportan a través del tiempo a favor de su evolución y crecimiento social y cultural.

Que además señalamos en estos argumentos el valor que reviste el hecho de haber elegido para identificar esta calle con la denominación “San José”. Al respecto, mencionamos que San José, esposo de María, madre de Jesús. Descendiente de David, era el padre putativo de Jesús, a cuyo nacimiento asistió en Belén. Vivió en Nazaret ejerciendo el oficio de carpintero y al parecer murió antes de que comenzase la vida pública de Jesús. Su culto, extendido en oriente antes del siglo V, no llegó a occidente hasta Edad Media. En 1870 fue proclamado patrón de la Iglesia Universal, es también patrono de los carpinteros y los moribundos

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

ORDENA

Artículo 1°: Nomínese “San José” a la actual calle Pública (sin nombre) que según consta en la Ordenanza N° 4899 donó sin cargo como Callejón Comunero de indivisión forzosa la señora Laura Quines Brandani y lo cual consta en el expediente N° 2017-14207-2.

Artículo 2°: Remítase copia de esta pieza legal a las reparticiones públicas provinciales y nacionales con asiento en Rivadavia.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 28 días del mes de abril de 2020.

MARÍA INÉS DALLAGO
SECRETARIA H. C. D.

MAURICIO DI CÉSARE
PRESIDENTE H. C. D.